

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Anuncio.

Edictos de Juzgados.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Fabero

Aprobado por este Ayuntamiento, y representantes de Juntas vecinales, el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

También se acordó la prórroga de las ordenanzas generales de arbitrios que vienen rigiendo en este Ayuntamiento, los que continuarán vigentes durante el ejercicio de 1938.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Acordado por este Ayuntamiento variar el orden de prelación de las exacciones municipales que fija el artículo 535 del Estatuto municipal, se anuncia al público el mencionado acuerdo, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría municipal.

Fabero, a 8 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Pedro Martínez.

#### Ayuntamiento de Carrocera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que

hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes de 1.º del próximo mes de Abril, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carrocera, 7 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Manuel G. Posada.

#### Ayuntamiento de Crémenes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría,

hasta el día 20 del corriente mes, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el término de quince días, lo que se anuncia los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Crémenes, 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino García.

#### *Ayuntamiento de San Emiliano*

Por el presente, se hace saber que en poder del vecino de Torrebarrio, Primitivo Rodríguez, se halla un caballo de unos catorce años de edad, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con una B marcada a fuego en la anca derecha, el que se dará al que acredite ser su dueño, y si, transcurrido el plazo de quince días, no comparece nadie a recogerlo, se procederá a su venta en pública subasta.

San Emiliano, 8 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José García Rivero.

Núm. 167.—6,80 ptas.

#### *Ayuntamiento de Fabero*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quien dependan para que comparezcan personalmente ante esta Alcaldía o ante la del Ayuntamiento donde residan y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, antes del tercer domingo del corriente mes de Marzo, a fin de ser tallados, reconocidos y clasificados, previniéndoles que, de no verificarlo serán declarados prófu-

gos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### *Mozos que se citan*

Diez Martínez, Gabino, hijo de José y Manuela.

González Alvarez, Adolfo, de Manuel y Elvira.

González Alvarez, Manuel, de Blas y Lucinda.

González Rodríguez, Baltasar, de Ceferino y Demetria.

Fabero a 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. D.: (ilegible).

#### *Ayuntamiento de Pajares de los Oteros*

Según me comunican los vecinos de ésta D. José Pérez Isla y el de Valencia de Don Juan, D. Pedro Martín Zárata, han sido envenenados los sembrados siguientes:

#### *Propiedad de D. José Pérez*

Una tierra sembrada de trigo y cebada, en término de Pajares, al sitio llamado de Las Bodegas, de extensión superficial una hectárea, 50 áreas y 99 centiáreas, limitando al Oriente, con casa de Julián Melón; Mediodía, finca de José Pérez; Poniente, Pedro Martínez y al Norte, con el camino.

#### *Propiedad de D. Pedro Martínez*

Una tierra, en igual término y pago de la anterior, sembrada de cebada, de extensión superficial una hectárea, 50 áreas y 99 centiáreas, limitando al Oriente, con José Pérez Isla; Mediodía, finca de Pedro Martínez; Poniente, José Pérez y al Norte, con camino.

Otra tierra, sembrada de trigo al sitio llamado del Barreo, de 72 áreas y 34 centiáreas, limitando al Oriente, senda del Barrero; Mediodía, tejtar; Poniente, con Pedro Martínez y al Norte, Barrero.

Estas fincas han sido envenenadas con arseniato y en sus extremidades han sido colocadas tablillas con la inscripción «Campo envenenado».

Lo que se hace público para general conocimiento y en citación de responsabilidades y a los fines de que los dueños de ganados, aves et cétera eviten que éstos pasten en dichos campos.

Pajares de los Oteros a 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Víctor Santos.

#### *Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, desde el día 15 al 30 del mes actual, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Priaranza del Bierzo, 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. Rodríguez.

#### *Ayuntamiento de Valverde de la Virgen*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valverde de la Virgen, 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Crespo.

#### *Ayuntamiento de Regueras de Arriba*

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, en sus dos partes, personal y real, para el ejercicio de 1938, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, al objeto de ser examinadas y oír reclamaciones.

Regueras de Arriba, a 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agapito Castrillo.

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordado por la Comisión gestora municipal, la celebración de subasta para las obras de reconstrucción de la torre, se hace público, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, y para que en el plazo de cuatro días puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo, 8 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

### Ayuntamiento de Quintana del Marco

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes del día 10 de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Quintana del Marco, 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Pérez.

### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Confeccionado por esta Comisión Gestora de mi presidencia el repartimiento de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se formulen.

Santa Colomba de Somoza, 9 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gervasio Rebolledo.

### Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio

de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Albares de la Ribera, 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan F. Calvete.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Ardón

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1938, se expone al público en casa del Presidente por espacio de quince días, durante los cuales podrán interponerse reclamaciones por los interesados.

Pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Ardón, a 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ciriaco Rey.

### Junta vecinal de San Román de los Oteros

El presupuesto ordinario de esta Junta, y la ordenanza para la exacción de arbitrios por aprovechamientos comunales, se hallan terminados, aprobados y expuestos al público en casa del que suscribe, con el fin de oír reclamaciones, por el plazo de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas.

San Román de los Oteros, a 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Feliciano Lozano.

### Junta vecinal de Tabuyo del Monte

#### Anuncio de subasta

Habiendo acordado esta Junta rescindir el actual contrato de arrendamiento para la resinación del monte de su pertenencia número 24 del Catálogo ha tomado asimismo el acuerdo de sacar a pública subasta para el año forestal de 1937 a 1938, la resinación a vida de 73.779 pinos en dicho monte bajo el tipo de tasación de 41.316,24 pesetas, que resulta al aplicar el precio de 0,56 pesetas, durante el único año que abarca el arriendo no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad y celebrándose la subasta y el aprovechamiento con

arreglo a las disposiciones de este anuncio, pliegos de condiciones obrantes en poder de la Junta, disposiciones vigentes y Reglamentos para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente y arregladas al modelo que al final se inserta, presentándolas en sobre cerrado que llevará al dorso escrito y firmado por el licitador la indicación siguiente «Proposición para obstar al aprovechamiento resinoso del monte de Tabuyo del Monte, número 24 del Catálogo». La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la entidad propietaria u en la Caja general de Depósito en alguna de sus Sucursales el 5 por 100 del importe de una anualidad o sea 2.065,81 pesetas. Los pliegos que se numerarán al recibirlos serán admitidos por el Presidente de la Junta hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subasta si fuera hábil, o hasta la misma hora del anterior si el anterior no fuera hábil. En el acto de presentar la proposición justificará el licitador estar provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta al día siguiente hábil después de transcurridos diez, también hábiles, contados a partir de aquél en que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce, como caso de urgencia y según preceptúa el artículo 48 de la Ley de Hacienda pública y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

La mesa estará constituida por la Junta administrativa, un representante del Distrito Forestal y por el Notario que levantará la oportuna acta. Los pliegos serán abiertos en el mismo orden en que fueron presentados, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos por pujas a la llana, y si ninguno quiere mejorar la proposición, se decidirá por sorteo a quien ha de adjudicarse el remate.

Los licitadores podrán concurrir

por sí o por medio de representante legalmente autorizado. El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Leñados en ejercicio de esta provincia.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El rematante dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación del remate constituirá en la Depositaria de la Junta o en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y a disposición del Distrito Forestal de León, un depósito que sirva de garantía a la buena marcha del aprovechamiento, este depósito será igual al tercio del valor de la subasta según resulte en el Reglamento.

Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen con la subasta, los de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales y el abono de las indemnizaciones que devengue el personal facultativo auxiliar y de guardería con arreglo a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Diciembre de 1934.

Tabuyo del Monte a 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta vecinal, Rosendo G. Seco.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provisto de cédula personal corriente, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación de 73.779 pinos en el monte número 24 del Catálogo perteneciente a Tabuyo del Monte, de la provincia de León, por un plazo de un año, correspondiente al forestal de 1937 a 1938, acompaña el resguardo del depósito hecho para poder presentarse como licitador y ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de . . . . . pesetas (en letra) comprometiéndose a la puntual observación de las condiciones indicadas en los pliegos.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 168.—102,75 ptas.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Pleito incoado.—Recurso número 3 de 1938.—Demanda de plena jurisdicción deducida por el Letrado señor García Martínez, en representación de D.<sup>a</sup> María Guerra Carnicero, por sí y en nombre de sus menores hijos Miguel y Rafael, contra el acuerdo fecha 9 de Enero de 1938, de la Junta administrativa de Tabuyo del Monte, que resolvió rescindir el contrato de arrendamiento para el aprovechamiento de la resinación del Monte «El Pinar», concertado con D. Rafael Mateos, y continuado con sus herederos.

Lo que se anuncia al público en ejecución de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León, 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, Francisco Balcázar.

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la indemnización de mil pesetas, que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad Militar en expediente de incautación de bienes, contra Vicente Gómez Gutiérrez, vecino de San Miguel del Camino, donde se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del 25 por 100 de la tasación, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura serán de cuenta de los adquirentes; de que no han sido presentados ni se suplen títulos de propiedad de los bienes inmuebles, los bienes que fueron embargados y que luego se reseñarán. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las doce.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

En término de San Miguel del Camino

1.º Una tierra, a La Venta Robledo, de cabida 14 áreas 14 centiáreas, linda: Norte, Marcelo Blanco; Sur, carretera de Astorga; Este, Marcelo Blanco y Oeste, Cándido Gómez. Tasada en 50 pesetas.

2.º Otra tierra, a La Jana, de 14 áreas 4 centiáreas, linda: Norte, herederos de Basilia González; Sur, se ignoran sus linderos. Tasada en 40 pesetas.

3.º Otra a Teruelo, de 7 áreas 4 centiáreas, linda: Norte, herederos de Basilia González; Sur, Cándido Gómez; Este, la era común y Oeste, Marcelo González. Tasada en 5 pesetas.

4.º Otra tierra, al Valle, de cabida 4 áreas 4 centiáreas, linda: Norte, Marcelo Fernández; Sur, la Madriz; Este, camino y Oeste se ignora. Tasada en 6 pesetas.

5.º Otra a la Cañada, de cabida 4 áreas 69 centiáreas, linda: Norte, Marcelo Fernández; Oeste, Cándido Gómez; Sur, herederos de Cosme Santos y Este, Marcelo Fernández. Tasada en 50 pesetas.

6.º Otra tierra, a la Cerra, de cabida 18 áreas 78 centiáreas, linda: Norte, Marcelo Fernández; Sur, Tomás Fernández; Este, Emeterio Gutiérrez y Oeste Marcelo Blanco. Tasada en 50 pesetas.

7.º Otra tierra, a Salsona, que hace 4 áreas 60 centiáreas, linda: Norte, Mariano González; Sur, Cándido Gómez; Este, Blas Soto y Antonio Alonso. Tasada en 10 pesetas.

8.º Otra tierra, a Solana, de cabida 2 áreas 93 centiáreas, linda: Norte, Agapito Soto; Sur, camino; Este, Hermenegildo Gutiérrez y Oeste Agapito Soto. Tasada en 8 pesetas.

9.º Otra tierra, a los Pozarcos, de la que se ignoran sus linderos. Tasada en 10 pesetas.

10.º Otra tierra, a la Poza, de cabida 14 áreas 9 centiáreas, linda: Norte, Francisco González; Sur, Dionisio Fernández; Este, se ignora y Oeste Hermenegildo Gutiérrez. Tasada en 100 pesetas.

León, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial